RESOLUCIÓN No.257
(10 de abril de 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública 002 de 2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y en especial las señaladas en la ley 100 de 1993, Decreto 1042 de 1975, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas de San Agustín, Huila, tiene por objeto la prestación de servicios de salud; entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994.

Que de conformidad con el numeral 6, Artículo 195, Ley 100 de 1993; el Decreto 1876 de 1994, los contratos que celebre la E.S.E. En su condición de Empresa Social del Estado, se regirán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que el citado Numeral 6°, del Artículo 195, de la Ley 100 de 1993, también autoriza a las Empresas Sociales del Estado, incluir discrecionalmente en los contratos que realice las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en el Estatuto de Contratación Estatal.

Que el Artículo 13, Ley 1150 de 2007 establece, que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen legal contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente según sea el caso y sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la Contratación Estatal.

Que el artículo 76 de la ley 1438 de 2011 dispone: *"…la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social".*

Que mediante Acuerdo 050 de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas de San Agustín, Huila, adoptó el Estatuto de Contratación.

Que el artículo 19 del Acuerdo 050 de 2024, establece que el gerente mediante resolución motivada ordenará la apertura de la respectiva convocatoria pública.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social el siguiente proyecto de inversión:

- Adecuación menor del puesto de salud de la vereda Arauca de la E.S.E. Hospital Arsenio Repizo Vanegas del municipio de San Agustín, departamento del Huila.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social asignó los recursos mediante las Resoluciones 0209 del 10 de febrero de 2025, modifica con la resolución 1592 del 30 de julio de 2025, lo cual asciende al valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($178.788.561), de los cuales:

 - $167.092.113 M/CTE corresponden a la ejecución de la obra de adecuación menor.
 - **$11.696.448 M/CTE** corresponden a los costos de interventoría de la obra.

Que, en atención a lo anterior, la E.S.E Hospital "Arsenio Repizo Vanegas" San Agustín – Huila, inició el proceso de contratación de la obra correspondientes al siguiente objeto contractual:

- Adecuación menor del Puesto de Salud de la vereda Arauca de la E.S.E. Hospital *Arsenio Repizo Vanegas* del municipio de San Agustín, departamento del Huila, por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($167.092.113).

Que en atención a las consideraciones expuestas, la E.S.E. Hospital *Arsenio Repizo Vanegas* del municipio de San Agustín – Huila encontró plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso de selección mediante convocatoria pública, con el fin de adjudicar un contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra pública referido, cuyo objeto será la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FIANANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LAS ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, cuya ejecución permitirá garantizar el acceso efectivo a la atención primaria en salud para los habitantes de la vereda Arauca y veredas aledañas del municipio de San Agustín, Huila. Así como fortalecer la cobertura, la infraestructura física y la calidad en la prestación de este servicio público esencial, en concordancia con los principios constitucionales y legales que integran el sistema de salud.

Que el presupuesto oficial asignado por la Entidad para la presente contratación asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.696.448),** la cual se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal: **0709** del 30 de marzo de 2026, Código 2.3.2.01.01.001.02.08.03 "edificios relacionados con la salud – Resolución 209-1592

Adecuación Menor de Puestos de Salud", Fuente 10121001 "Aportes Nacionales", por valor de $11.696.448.

Que el presente proceso de selección se lleva a cabo por convocatoria pública de conformidad con lo normado por el Acuerdo 050 de 2024 y la resolución 1440 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual",* de igual manera, se surtirá por medio de la plataforma transaccional SECOP II, en donde se publicará el cronograma.

Que el 31 de marzo de 2026 se publicó en la página web institucional y en la plataforma transaccional SECOP II el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso; sin embargo, frente a este último no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDÉNESE** la apertura del proceso de convocatoria pública 001 del 2026, para contratar la obra que tendrá por objeto **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FIANANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LAS ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LAS VEREDA ARAUCA DE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA"** con valor estimado de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($11.696.448),** respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0709 de fecha 30/03/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Agustín (H), a los diez (10) días del mes de abril de 2026.

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Proyectó: María Camila Medina Torres - Contratación
Revisó: Guzmán Torres Especialistas en Contratación SAS
Archivado en: Documentos Contractuales